

**INFORME DE LA CONSULTA PÚBLICA DE LA
NORMA DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL
DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



Enero 2023

Informe de la consulta pública de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Procuración de Justicia

Presentación

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su calidad de órgano del Estado Mexicano que norma y coordina el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), a solicitud de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, impulsó con la Fiscalía General de la República, y las procuradurías y fiscalías generales de las 32 entidades federativas, la propuesta conceptual y metodológica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia (SENAP).

Como antecedente, la información estadística en materia de procuración de justicia presenta áreas de oportunidad en cuanto a su completitud, oportunidad, consistencia, y precisión. Como resultado, se cuenta con registros, criterios y discrepancias entre las fuentes de información disponibles, impactando en la calidad y confiabilidad de las estadísticas e instituciones encargadas en esta materia. Así, en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), el 6 de diciembre de 2019 durante la XLII Asamblea Plenaria, se acordó la creación del SENAP mediante acuerdo CNPJ/XLII/04/2019.

El SENAP tiene como objetivo generar información estadística sobre las carpetas de investigación respecto de los hechos presuntamente delictivos, víctimas, personas imputadas y estado procesal de las mismas. Con la creación de dicho sistema, se busca que las instituciones de procuración de justicia, el Estado mexicano y la sociedad en su conjunto cuenten con información estadística de la más alta calidad, pertinente, veraz, oportuna, consistente y coherente para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de procuración y acceso a la justicia.

Mejorar la calidad y disponibilidad de información estadística en la materia permitirá:

- Tomar decisiones operativas, tácticas y estratégicas en materia de política criminal y procuración de justicia;
- Evaluar y fundamentar las decisiones necesarias para orientar la asignación de recursos y mejorar las capacidades institucionales, en particular, en materia de investigación criminal;
- Incrementar la confianza de la ciudadanía en las estadísticas oficiales y las instituciones encargadas de la procuración de justicia.

Bajo este contexto, surge la necesidad de establecer las directrices que permitan regular el esquema de gobernanza y funcionamiento del SENAP. Para este propósito, y con base en el artículo 55 y 57 de la Ley del SNIEG, el INEGI elaboró el anteproyecto de la Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia. Su objetivo es mejorar la calidad, disponibilidad y acceso de la información de las instituciones de procuración de justicia mediante la homologación del registro, suministro, integración, resguardo, procesamiento, producción, publicación y difusión de la información de las denuncias y carpetas de investigación,

incluyendo los hechos presuntamente delictivos, víctimas, personas imputadas y estado procesal de las mismas.

Como referencia, el 15 de diciembre de 2021, el proyecto normativo fue aprobado por la XLV Asamblea Plenaria de la CNPJ y fue sometido a consideración del INEGI para que se presentara ante el Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia. Por ello, conforme al procedimiento señalado en el artículo 19 fracciones IV y V de las Reglas para establecer la Normatividad del SNIEG, toda normativa técnica debe ser sometida a consulta pública.

Así, este documento tiene como propósito presentar el proceso y los resultados de la *“Consulta Pública al proyecto de Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia”*.

Proceso de consulta pública

Conforme a las Reglas para establecer la Normatividad del SNIEG, y una vez analizada la procedencia de las modificaciones jurídicas, la revisión estructural y de concordancia con el resto de las disposiciones del Sistema, el proyecto de Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia fue sometido a consulta pública en el portal de SNIEG. La consulta pública se publicó mediante la siguiente liga: <https://www.snieg.mx/2022/10/07/consulta-publica-al-proyecto-de-norma-tecnica-del-sistema-estadistico-nacional-de-procuracion-de-justicia/>.

El plazo establecido para enviar comentarios para la consulta pública fue del 07 de octubre al 04 de noviembre de 2022, con extensión del plazo al 18 de noviembre del mismo año. Su objetivo fue que las Unidades del Estado, así como las y los usuarios emitieran sus comentarios sobre los contenidos del proyecto de la Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia, incluyendo las variables y catálogos contenidos en los Anexos I y II de la citada Norma.

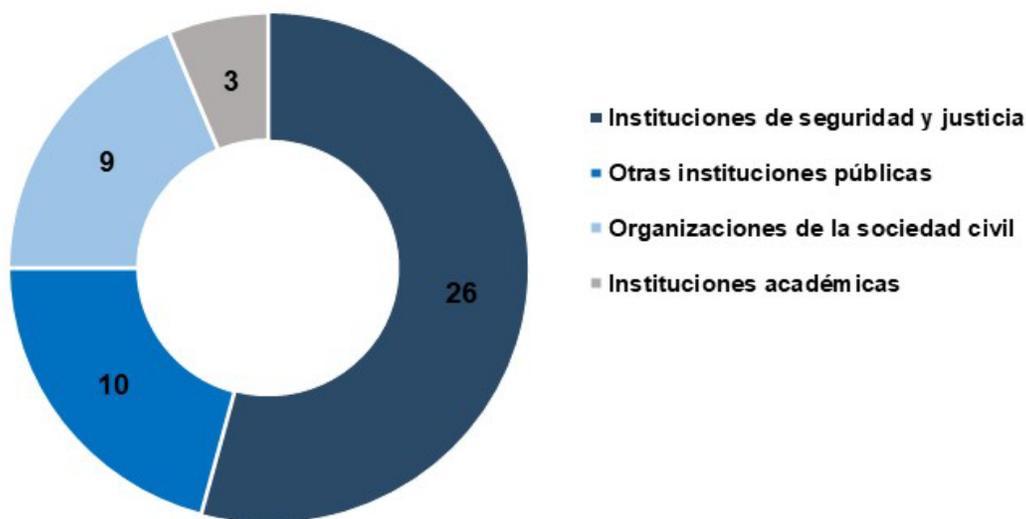
Resultados (Matriz de comentarios)

A partir de la consulta pública, se recibieron 48 comentarios, los cuales fueron atendidos y sistematizados en una matriz, denominada, *“Reporte de comentarios recibidos sobre: Consulta pública al proyecto de la Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia¹.”*

Perfil de las y los participantes

Derivado de los 48 comentarios recibidos, 54% (26) provino de participantes pertenecientes a instituciones de seguridad y justicia; 21% (10) de personas adscritas a otro tipo de instituciones públicas; mientras que 19% (9) a organizaciones de la sociedad civil. La distribución de comentarios, según tipo de participantes, se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfica 1. Comentarios recibidos según institución de procedencia



¹ Se pueden consultar las respuestas puntuales a cada uno de los comentarios en el Anexo 1_Matriz_Comentarios_ConsultaPúb_VF.

Análisis de los comentarios

El portal del foro de la consulta permitió emitir de forma directa comentarios, observaciones o aportaciones. También dio la opción para que las y los usuarios anexaran la solicitud en un archivo, de forma que se recibieron dos archivos, cada uno de ellos con múltiples observaciones. En total, los 48 comentarios recibidos se extendieron a 109 observaciones específicas.

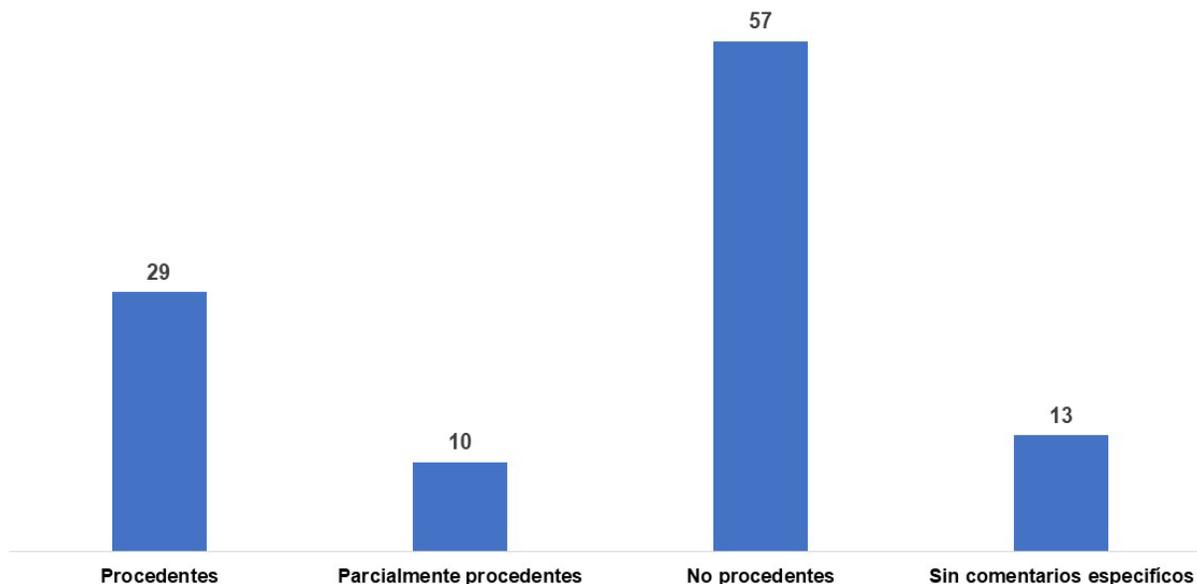
De las 109 observaciones específicas, se procedió a ordenarlas según su relación temática con los contenidos de la Norma. El resultado fue que 23% (25) de las observaciones están relacionadas con la categoría *seguimiento del caso*; mientras que 14% (15) con aspectos vinculados a las *víctimas*. El siguiente gráfico presenta las observaciones, según contenido temático.

Gráfica 2. Observaciones específicas recibidas según contenido temático



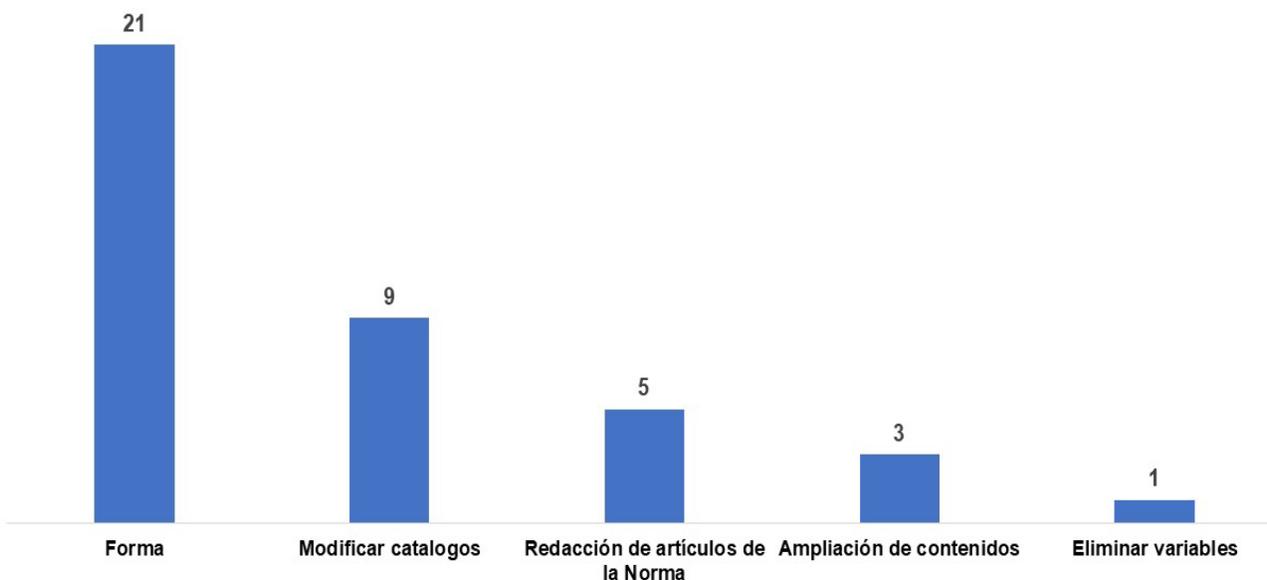
Para dar respuesta a cada una de las observaciones específicas, se procedió a categorizarlas según su esquema de atención. De esta forma, 52% (57) no resultaron procedentes en esta etapa del SENAP; 27% (29) fue procedente; 9% (10) parcialmente procedente, y 12% (13) no contenía alguna sugerencia o ajustes como tal. El siguiente gráfico presenta la desagregación de las observaciones recibidas, según su atención.

Gráfica 3. Observaciones específicas recibidas según esquema de atención



Del análisis de las 39 observaciones específicas, procedentes y parcialmente procedentes, 21 correspondieron a ajustes de forma (esto es redacción o sintaxis de las descripciones de las variables); nueve refieren a modificaciones a catálogos; cinco más están relacionadas con modificación de artículos de la norma (particularmente con los transitorios); tres más sugerían incorporar más variables y, por último, una indicó la necesidad de eliminar una variable establecida en el anexo I de la norma.

Gráfica 4. Observaciones específicas recibidas, según su propósito



Conclusiones

En términos generales, la mayoría de los comentarios se orientó en mejorar la redacción de las descripciones de las variables señaladas en el anexo I. Asimismo, se modificaron catálogos del anexo II para ser más incluyentes en las opciones, entre los que se encuentran: ocupación, tipo de actos de investigación sin control judicial, tipo de actos de investigación con control judicial, autoridad a cargo de la detención, contexto situacional (solo para homicidio y lesiones), motivo por el que no se celebró la audiencia inicial, sentido de la determinación, y tipo de medidas cautelares impuestas.

Adicionalmente, se determinó la necesidad de ampliar los contenidos sobre medidas de protección a las víctimas, hechos no constitutivos de delito y atributos de las personas imputadas como personas jurídicas. Igualmente, la consulta permitió precisar algunos aspectos de la Norma, como los tiempos de elaboración de la documentación complementaria del SENAP, señalando para tal fin el periodo de elaboración en los artículos transitorios.

Por último, un punto importante por destacar en los resultados de la consulta son los comentarios sobre aspectos generales. Dichos comentarios estuvieron centrados en preocupaciones sobre la seguridad de la información; la protección de los datos personales de las víctimas y de las personas imputadas; así como en garantizar la publicidad de la información en formatos abiertos; el establecimiento de mecanismos de revisión y supervisión de los datos; la capacitación de las personas encargadas de registrar la información, entre otras consideraciones.

Como resultado, las aportaciones de la consulta resultaron de gran utilidad para fortalecer el proyecto de Norma, ya que han permitido mejorar la redacción de las descripciones de las variables, ampliar los catálogos, así como, clarificar los artículos relacionados con la seguridad de la información, reforzando así el marco normativo y enfatizando los contenidos de la Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica.

En concordancia con lo establecido en la normatividad del SNIEG, el proyecto de Norma enriquecido por las observaciones de la consulta será sometido a consideración del Pleno del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia y recibirá una validación jurídica. Validado el proyecto, será sometido a consideración de la Junta de Gobierno que, en caso de aprobarlo, ordenará su publicación en el Sistema de Compilación Normativa del SNIEG y en el Diario Oficial de la Federación.